

103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de Julio de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 005268881/GOM	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 005268881	Sanción tributaria	6.000
D.: Gómez Esteban Nicolás	Sanción tributaria	2.400
Domicilio: Maestro Sorozábal, 11	Sanción tributaria	2.400
Calahorra (La Rioja)	Sanción tributaria	6.000
	Total importe	16.800
	Intereses	1.068
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>17.868</b>

**DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS**

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a Embargar
Devolución, 100 Renta	17.868 pts.	17.868 pts.
	Total importe embargado: 17.868 pts.	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 13 de diciembre de 1993.— La Jefe de Sección.

*Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (13.774)* III.B.2253

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26053215/CHA que se sigue en esta Unidad contra D. CHAMPI ALFA S.A., se ha dictado con fecha 19-11-93, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de Marzo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº A26053215/CHA	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: A26053215	91/0003978	30.000
D.: Champi Alfa S.A.		
Domicilio: Avda. del Ebro Alfaro (La Rioja)		
	Total importe	30.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	Intereses	6.304
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	

**DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS**

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a Embargar
Devolución Renta	36.304	36.304
	Total importe embargado: 36.304	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar

al interesado en su domicilio por desaparecido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 13 de diciembre de 1993.— La Jefe de Sección.

*Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (13.775)* III.B.2254

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16546410 PAI. que se sigue en esta Unidad contra D. ALVARO PALACIOS MURO, se ha dictado con fecha 2-11-93, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de Julio de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16546410 PAI.	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16546410	K1610193015225190	12.000
D.: Alvaro Palacios Muro		
Domicilio: Cra. Zaragoza, 26 - Alfaro		
	Total importe	12.000
	Importe Ingresado	
	Intereses	937
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>12.937</b>

**DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS**

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a Embargar
Devolución 100 Renta	12.937	12.937
	Total importe embargado: 12.937	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 13 de diciembre de 1993.— La Jefe de Sección.

*Edicto de notificación de embargo de vehículos (13.776)* III.B.2255

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 39123479/ABA que se sigue en esta Unidad contra Carmen Manuela Abasca Gómez, se ha dictado con fecha 4 de Noviembre de 1993, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 39123479/ABA sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con